

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0087 DE OCTUBRE 01 DE 2015

RESOLUCION 8710-1 DE SEPTIEMBRE 21 DE 2015 "POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS Y DE SU SUPLENTE EN LA COMISION DE PERSONAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

RESOLUCIÓN N° DE

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS Y DE SU SUPLENTE EN LA COMISION DE PERSONAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política, Artículo 16 de la ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del Departamento de Caldas como autoridad nominadora y como jefe de la entidad, efectuar la convocatoria para la elección de los dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal de la Gobernación del Departamento de Caldas.

Que en virtud del Decreto 1083 de mayo 26 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública", en sus Artículos 2.2.14.1.1 ordena la conformación de la "Comisión de Personal".

Que la Ley 909 de 2004, en su Artículo 16, numeral 2, establece las siguientes funciones de la Comisión de Personal

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;



RESOLUCIÓN N°

DE

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS Y DE SU SUPLENTE EN LA COMISION DE PERSONAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Que de conformidad con el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa con su respectivo suplente, quienes deberán acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular, participando únicamente aquellos cuya vinculación sean de carrera administrativa.

Para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, su procedimiento es tal como lo ordenan los artículos 2.2.14.2.1 al 2.2.14.2.12 del Decreto 1083 de 2015.

Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán inscribirse ante el Profesional Especializado del Grupo de Gestión Administrativa dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la presente convocatoria y acreditar los siguientes requisitos:

- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- Ser empleado de carrera administrativa.
- No haber sido representante de los empleados como principal o suplente, en el periodo inmediatamente anterior.
- No desempeñarse como Jefe de la Unidad de Personal.
- No desempeñarse como Jefe de Control Interno.



Carrera 21 Calles 22 - 23
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (6) 8642400, EXT: 431/432
www.gobernaciondecaldas.gov.co
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co



RESOLUCIÓN N°

DE

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS Y DE SU SUPLENTE EN LA COMISION DE PERSONAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Si dentro de dicho término no se inscribieron por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaron los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

Que para aquellos funcionarios de carrera que presten los servicios en los distintos municipios del Departamento de Caldas, votarán vía fax, indicando claramente el candidato de su elección y consignándose el nombre completo y número de identificación del elector.

Que se hace necesario fijar parámetros que permitan que el proceso electoral en los distintos municipios del Departamento de Caldas se lleve a cabo con claridad e imparcialidad y así de esta forma se garantizará una amplia participación de aquellos electores que se encuentren fuera del municipio de Manizales.

Que para tal efecto se hace necesario contar con el apoyo de los directivos de cada institución educativa de los municipios del Departamento de Caldas, que serán encargados, de dirigir supervisar y / o ejercer una veeduría, para de esta forma garantizar la confiabilidad, seguridad y transparencia de la votación vía fax.

El Profesional Especializado del Grupo de Gestión Administrativa, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en esta resolución para la inscripción de los candidatos, divulgará a través del correo institucional e intranet, la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

Para efectos de la respectiva elección el Profesional Especializado del Grupo de Gestión Administrativa, organizará las mesas de votación, de tal manera que garantice el derecho a votar. La Elección será vigilada por los jurados de votación que designe el Secretario General de la Gobernación y/o en su defecto el Profesional Especializado del Grupo de Gestión Administrativa, dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de candidatos inscritos.

La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación quienes actuarán de conformidad con lo descrito en el Artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015.

El Profesional Especializado del Grupo de Gestión Administrativa, publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación de identidad y del número y ubicación de la mesa de votación en que le corresponderá votar.



RESOLUCIÓN N° DE

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS Y DE SU SUPLENTE EN LA COMISION DE PERSONAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Conforme a lo dispuesto en el concepto unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil del 10 de abril de 2014, emanado a través del Doctor Carlos Humberto Moreno Bermúdez en su condición de Presidente de dicho organismo, podrán participar como electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público quienes se clasifican como tales en el Artículo 5 de la Ley 909 de 2004, esto es:

- Los de Carrera
- Los de Periodo
- Los de Libre Nombramiento y Remoción
- Los de Elección Popular.

Excluyéndose a quienes desempeñen empleos temporales, supernumerarios y a los trabajadores oficiales.

Las votaciones se efectuarán el día y hora que se indica en la presente convocatoria.

Una vez cerrada la votación uno de los jurados procederá a leer en voz alta el número total de sufragantes, y continuar con el escrutinio contándose uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblar, si el número de ellos superare el número de votantes que sufragare, se introducirá de nuevo en la urna y se sacará al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto.

Se continuará con el escrutinio para anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al Secretario General de la Gobernación y/o en su defecto al Profesional Especializado del Grupo de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión y Talento Humano, los votos y los demás documentos utilizados, así mismo el acta donde quedó contemplado el escrutinio, la cual será firmada por los miembros del jurado de votación.



RESOLUCIÓN N° DE

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS Y DE SU SUPLENTE EN LA COMISION DE PERSONAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos de conformidad con los artículos 2.2.14.2.11 al 2.2.14.2.14 del decreto 1083 de 2015, los cuales no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

La declaración de la elección será a través de una resolución emitida por el Jefe de la entidad, en la cual se consignará los nombres de sus representantes, como también los nombres de los representantes de los empleados ante la comisión de personal que resulten electos para el periodo siguiente.

Que corresponde en consecuencia, al Gobernador del Departamento de Caldas, como autoridad nominadora y como Jefe de la Entidad, efectuar la convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal de la Gobernación del Departamento de Caldas.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a elecciones para elegir a los REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS Y SUS SUPLENTES ante la COMISION DE PERSONAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, para el próximo viernes 06 de noviembre de 2015, en el horario de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: Para aquellos funcionarios de carrera administrativa de la Gobernación de Caldas regulados por la Ley 909 del 23 de septiembre de 2.004, que presten sus servicios en los diferentes municipios, exceptuando el municipio de Manizales, podrán participar del proceso de elecciones del representante a la comisión de personal, mediante documento escrito enviado vía fax, al teléfono 8834268 con fecha noviembre 06 de 2015, en el horarios de 8 am a 4 pm, indicando claramente el candidato por el que vota, indicando en el mismo fax su nombre completo y número de identificación.



RESOLUCIÓN N° DE

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS Y DE SU SUPLENTE EN LA COMISION DE PERSONAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PARAGRAFO SEGUNDO: El elector previamente deberá identificarse personalmente ante el Directivo docente con su cédula de ciudadanía, en la cual este verificará que se encuentre en la lista general de votantes que previamente se le ha enviado.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez lo anterior el Directivo Docente procederá a entregar el tarjetón prediseñado por el Grupo de Gestión Administrativa de la Unidad de talento Humano a elector, el cual debe contener el nombre, firma, número de cédula y el voto respectivo, para que realice la votación vía fax, la que es de carácter indelegable, y hacer firmar la planilla de la lista general de votantes.

ARTICULO SEGUNDO: Los Directivos Docentes de las instituciones educativas, estarán revestidos de autoridad plena para garantizar la transparencia de las elecciones en su institución educativa.

ARTICULO TERCERO: INSCRIPCION. Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal, deberán inscribirse y acreditar las calidades ante el Profesional Especializado del Grupo de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión y Talento Humano, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la presente convocatoria.

Los aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos.

- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- Ser empleado de carrera administrativa.
- No haber sido representante de los empleados como principal o suplente, en el periodo inmediatamente anterior.
- No desempeñarse como Jefe de la Unidad de Personal.
- No desempeñarse como Jefe de Control Interno.

Si dentro del término no se inscribieron por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditaron los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

El Profesional Especializado del Grupo de Gestión Administrativa, el día hábil siguiente al vencimiento del término de divulgación de esta resolución dará a conocer a través del correo institucional, la lista de los inscritos que hubieren



Carrera 21 Calles 22 - 23
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (8) 8842400, EXT: 4317432
www.gobernaciondcaldas.gov.co
atencionalciudadano@gobernaciondcaldas.gov.co



RESOLUCIÓN N° DE

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS Y DE SU SUPLENTE EN LA COMISION DE PERSONAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

reunido los requisitos. Igualmente publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes, con indicación del documento y el número y ubicación de la mesa de votación en que le corresponde votar.

ARTICULO CUARTO: JURADOS DE VOTACION. La elección será vigilada por los jurados de votación que designe el Secretario General de la Gobernación y/o el Profesional Especializado del Grupo de Gestión administrativa de la unidad de Talento Humano, dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de candidatos inscritos, quienes actuarán de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.14.2.6 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO QUINTO: VOTACIONES, ESCRUTINIO Y ELECCION. Las votaciones se efectuarán el día y hora que se indica en la presente convocatoria de conformidad con los artículos 2.2.14.2.8 al 2.2.14.2.12 del Decreto 1083 de mayo 26 de 2015.

Una vez cerrada la votación, uno de los jurados procederá a leer en voz alta el número total de sufragantes, y continuar con el escrutinio, contándose uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblar, si el número de ellos superare el número de votantes que sufragare, se introducirá de nuevo en la urna y se sacará al azar tantos votos cuantos sean los excedentes, y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto.

Se continuará con el escrutinio, para anotar en la correspondiente acta, el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión de votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al Secretario General de la Gobernación y/o en su defecto al Profesional Especializado del Grupo de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión y Talento Humano, los votos y los demás documentos utilizados, así mismo el acta donde quedó contemplado el escrutinio, la cual será firmada por los miembros del jurado de votación.

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.





RESOLUCIÓN N° DE

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS Y DE SU SUPLENTE EN LA COMISION DE PERSONAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos de conformidad con los artículos 2.2.14.2.11 al 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los cuales no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

ARTICULO SEXTO. DECLARACION DE ELECCION. La declaración de la elección será a través de una resolución emitida por el Jefe de la entidad, en la cual se consignará los nombres de sus representantes, como también los nombres de los representantes de los empleados ante la comisión de personal que resulten electos para el período siguiente.

ARTICULO SEPTIMO: La reunión y funcionamiento de la comisión de personal se regirán de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 909 de 2.004.

ARTÍCULO OCTAVO: La Profesional Especializada del Grupo de Gestión Administrativa de la Gobernación del Departamento de Caldas, quien para todos los efectos actuará como secretario de la Comisión de Personal, organizará y dispondrá todo lo pertinente para llevar a cabo la presente elección dentro de los términos consagrados en el Decreto 1083 de mayo 26 de 2015.

ARTICULO NOVENO: La Administración Departamental prestará todo el apoyo logístico y económico que demande la presente convocatoria y hasta la culminación de la Elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal.

ARTICULO DECIMO: La presente convocatoria será difundida ampliamente tanto en el nivel Central como en los municipios del Departamento de Caldas donde laboren empleados públicos de carrera administrativa del Departamento de Caldas, y deberá ser publicada en la Gaceta Departamental por una sola vez.

ARTÍCULO UNDECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Julian Gutierrez Botero
JULIAN GUTIERREZ BOTERO
Gobernador

[Handwritten mark]

Reviso: Alba Lucia D. *[Handwritten signature]*



Carrera 21 Calles 22 - 23
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (6) 8842400, EXT: 431/432
www.gobernaciondecaldas.gov.co
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co